



ACTA N° 3

CONTRATO DE “PROGRAMACIÓN DE LAS VERBENAS Y ACTUACIONES MUSICALES EN LA PLAZA DE LA CRUZ. SAN FERMÍN 2022”. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA CUALITATIVA. EXCLUSIÓN LICITADORA.

Siendo las 11:30 horas del día 26 de mayo de 2022, se reúne en la 2ª planta de la Calle Descalzos 72, área de Cultura e Igualdad, la Mesa designada al efecto según lo dispuesto en la letra K) del cuadro de condiciones particulares que rige la presente contratación, compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: María García-Barberena Unzu, Concejala Delegada del Área de Cultura e Igualdad.
- Vocales: José Luis Mosquera Sande, Técnico de cultura
José Luis Díez Garde, Técnico de cultura.
- Secretaria: Ángela Sanz Rives, Licenciada en Derecho.

Excusa su asistencia el vocal Jorge Urdániz Apezteguía, Director del Área de Cultura e Igualdad.

La sesión se celebra in actu público y se inicia presentando por los vocales técnicos de la Mesa encargados de la valoración, José Luis Mosquera Sande y José Luis Díez Garde, Informe técnico de aclaración previo a la valoración de las ofertas cualitativas, y tras comprobar el contenido de la documentación presentada en el Sobre B. La comprobación ha sido realizada teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación.

El criterio cuantificable mediante fórmula medioambiental establecido en el punto L.1 del Pliego de Condiciones particulares es el siguiente:

“CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

4. Criterio medioambiental: compromiso de minimizar el consumo energético mediante la utilización de tecnologías de iluminación LED o de bajo consumo.....hasta 10 puntos.

(.....)

La propuesta que se comprometa a emplear un 71% (incluido) o más de recursos LEDS o de bajo consumo, recibirá un total de 10 puntos. “

Seguidamente, expuesto su contenido al resto de miembros de la Mesa, y a la vista del contenido del mismo, se procede por la Mesa a la revisión de la parte de la documentación relativa a la oferta de criterios cualitativos presentada por la licitadora ÁNGEL SALAS SOTO, para comprobar si la misma pudiera incurrir en causa de exclusión de la licitación, obteniendo el siguiente resultado:

En la parte de la oferta cualitativa relativa al punto 1. *Dossier descriptivo de la programación musical*, al describir cada una de las ocho orquestas ofertadas para esta programación, incluye la información relativa a la iluminación LED que oferta, con el porcentaje del 100% en cada una de ellas. Así la descripción que aparece en la descripción de cada una de las ocho orquestas queda recogida del siguiente modo:

Iluminación:

4 beam, 4 ledwas 360, 2 cegadoras, 1 maquinas de humo, 2 cambia colores.
100% ILUMINACION LED

Se constata con ello que se ha incluido en el Sobre B, información relativa a uno de los criterios cuantificables mediante fórmula, el criterio 4 medioambiental, a pesar de que el pliego en varios de sus apartados advierte

Original firmado electrónicamente

27/05/2022 12:10:10
J. MARIA GARCIA-BARBERENA UNZU



mediante “*NOTA IMPORTANTE*”, de la importancia de no incluir en dicho sobre B documentación ni mención alguna relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula ya que ello puede conllevar la exclusión automática de la licitación.

Una vez ponderadas las circunstancias concurrentes, se constata que con dichas manifestaciones se han desvelado aspectos muy concretos relativos al criterio cuantificable mediante fórmula 4, criterio medioambiental, del apartado L del cuadro de condiciones particulares que deben permanecer secretos hasta la apertura del Sobre C, permitiendo con ello saber qué puntuación obtendría dicha licitadora en dicho criterio.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa adopta por unanimidad de los presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Asumir el informe presentado junto con sus manifestaciones, constituyendo a partir de este momento documento inseparable de la presente acta, a la que se incorpora como documento anexo.

SEGUNDO. - Excluir de la licitación la oferta presentada por **ANGEL SALAS SOTO**, por incluir datos en el Sobre B “Oferta Cualitativa”, que forman parte del Sobre C “Oferta cuantificable mediante fórmulas” vulnerando con ello el deber de secreto de las proposiciones, así como los principios de igualdad y objetividad en la valoración de las ofertas.

TERCERO. - Notificar la exclusión a la licitadora afectada a los efectos oportunos. La notificación se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica PLENA, informándole que contra el presente acto de trámite se podrá interponer conforme a los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 122.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES desde que le sea realizada esta notificación.
- Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de DIEZ DÍAS desde que le sea realizada esta notificación.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta.